

## **1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO NORMATIVO**

### **1.1 Denominación del proyecto**

MODIFICACION PUNTUAL PGOU “ANTIGUA FABRICA DE TABACOS”

### **1.2 Órgano administrativo que lo promueve**

AYUNTAMIENTO DE VALENCIA

### **1.3 Objetivos generales del proyecto**

El objetivo del proyecto es modificar el Plan General de Ordenación Urbana de Valencia con el fin de adaptar el planeamiento vigente a la realidad existente tras la anulación, por STSJCIV 909/2015, de la Modificación del PGOU de Valencia en el ámbito de las manzanas delimitadas por las calles Amadeo de Saboya, Micer Mascó, Naturalista Arévalo Baca, Naturalista Rafael Cisternes y calles Navarro Reverter, General Navarro Sangrán y Paseo de la Ciudadela, aprobada el 30 de junio de 2006 por Resolución del *Conseller* de Territorio y Vivienda.

Las actuaciones más relevantes al respecto son:

- En primer lugar, dar cumplimiento a la Sentencia TSJCIV 909/2015 recuperando y manteniendo la protección de los edificios del antiguo conjunto industrial de la Antigua Tabacalera, en la medida que resulte compatible con el mantenimiento de los actos administrativos firmes y con la salvaguarda de los derechos de los adquirentes de buena fe, al objeto de dejar memoria para las futuras generaciones de lo que fue el conjunto fabril protegido y conforme al dictamen que deberá emitir al respecto el órgano autonómico competente en materia de patrimonio cultural.
- En segundo lugar, legitimar las instalaciones municipales existentes en la antigua fábrica de tabacos de Valencia, calificada actualmente como suelo industrial, reconociendo su carácter de equipamiento dotacional público conforme a su uso actual, y proporcionar carta de naturaleza a las edificaciones residenciales existentes en las calles Micer Mascó nº 45 y Navarro Reverter nº 17, construidas conforme a licencia.
- Por último, generar la edificabilidad necesaria para garantizar la sostenibilidad económica de las citadas actuaciones urbanísticas y localizarla en parcelas edificables de nueva creación ubicadas en áreas que puedan absorberla sin menoscabo de los estándares de calidad urbana.

#### **1.4 Contexto o ámbito de actuación de la norma**

El plan se redacta al amparo de la Estrategia Territorial de la Comunidad Valenciana, la legislación vigente en materia de ordenación del territorio y urbanismo y la legislación vigente en materia de patrimonio cultural, teniendo en consideración, además, el resto de normativa sectorial que afecta a sus determinaciones. Se trata de un documento de planificación urbanística que recoge determinaciones relativas al régimen urbanístico del suelo y a la protección del patrimonio.

#### **1.5 Objetivos para promover la igualdad de género**

En el Plan no se plantean objetivos específicos para promover la igualdad de género. No obstante, no significa esto que no se haya tenido en cuenta o que la modificación propuesta no implique aspectos positivos en esta materia.

En particular, entre las razones que han dado lugar a su elaboración se encuentra la de consolidar un equipamiento público municipal en el que se centraliza la prestación de múltiples servicios administrativos a la ciudadanía, orientando la planificación hacia un modelo urbano denso, de distancias cortas, dotado de espacios públicos seguros y de calidad que, en definitiva, debe responder mejor a las necesidades de todo género de personas.

### **2. ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO**

Tenidos en cuenta los objetivos del Plan, no se considera pertinente la observación en el mismo de consideraciones de género. No obstante, más allá de los aspectos legales o formales del caso, en la propuesta de planeamiento que se analiza es posible detectar algunos aspectos positivos en el tratamiento de los usos y del espacio público y privado relacionados con la materia.

### **3. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN**

Durante el procedimiento de elaboración y aprobación de la modificación propuesta no se han llevado a cabo procesos de participación que permitan caracterizar la población afectada y evaluar la situación existente. Ha de tenerse en cuenta que este proceso de participación no es preceptivo en este caso, y que el expediente se inició en un momento en que no estaba implantada la sistemática ni los protocolos municipales en materia de género. Por tanto, al carecer de esta información, será necesario recurrir a datos y estadísticas públicas que permitan determinar la situación actual de la población afectada por la modificación que se propone.

En este momento del proceso, los indicadores públicos que con mayor aproximación permitirán caracterizar la población afectada por la modificación y valorar la situación provienen del padrón de 01/01/2019 y de los estudios relativos

obtenidos de la Oficina de Estadística del ayuntamiento de Valencia, cuyo ámbito territorial mínimo, según sea el caso, es el distrito o el barrio.

La población empadronada en los barrios donde se localizan las parcelas objeto de modificación es de:

- Distrito 2: *l'Eixample*. Barrio: *Pla del Remei*  
En este barrio constan empadronadas 6.998 personas, de las cuales un 53'87% son mujeres. Por su parte, la población empadronada menor de 16 años asciende a 1.052 personas, de las cuales el 49'81% son mujeres.
  
- Distrito 6: *Pla del Real*. Barrio: *Exposició*  
En este barrio constan empadronadas 6.730 personas, de las cuales un 54'62% son mujeres. Por su parte, la población empadronada menor de 16 años asciende a 1.028 personas, de las cuales el 52'14% son mujeres.
  
- Distrito 12: *Camins al Grao*. Barrio: *Penya roja*  
En este barrio constan empadronadas 12.414 personas, de las cuales un 50'85% son mujeres. Por su parte, la población empadronada menor de 16 años asciende a 2.917 personas, de las cuales el 50'05% son mujeres.

La edad media de la población femenina es de 47'50 años en el distrito 2 y la de la población masculina de 42'80 años. En el distrito 6 la edad media femenina es de 46 años, y la de la población masculina de 42'40 años. Y en el distrito 12 es de 44,40 años, si se trata de mujeres, y de 41'20 años, si se trata de hombres.

Por tanto, si tenemos en cuenta la edad media de la población desde una visión global de la ciudad, los distritos 2 y 6 se encuentran entre los distritos más envejecidos y con mayor índice de dependencia de Valencia (más de un 57'96%), mientras que el distrito 12 es de los menos envejecidos, con un índice de dependencia inferior al 52'06.

En cuanto al tamaño medio de familia, la media de personas por familia en el barrio del *Pla del Remei* es de 2'52, con un porcentaje del 33'31% de personas empadronadas solas. En el barrio de *Exposició* es de 2'55, con un porcentaje del 33'17% de hojas familiares unipersonales. En el barrio de *Penya roja*, por su parte, el número medio de personas por familia es muy similar, de 2'68, pero el porcentaje de hojas familiares unipersonales baja al 26'27%. Son porcentajes bastante elevados que, sumados a los índices de envejecimiento y dependencia mencionados, permiten deducir la necesidad de servicios sociales cercanos y para atención domiciliaria a personas mayores.

En cuanto al nivel de estudios, en el distrito 2 el 3'27% de la población mayor de edad no tiene estudios y, de ésta, el 62'92% son mujeres. En cuanto a la población que únicamente ha alcanzado el graduado escolar, ésta asciende al 8'21% del total, con un 66'72% de mujeres. Los niveles superiores de enseñanza recogen al 38'09% de la población y, en este estrato, el porcentaje de mujeres tituladas (50'82%) supera ligeramente al de varones.

En el distrito 6, el 2'06% de la población mayor de edad no tiene estudios y, de ésta, el 66'98% son mujeres. Por su parte, la población que únicamente ha alcanzado el graduado escolar representa el 6'14% del total, con un 69'62% de mujeres. Los niveles superiores de enseñanza recogen al 42'87% de la población, donde el porcentaje de mujeres tituladas asciende al 51'84%.

Por último, en el distrito 12 la población mayor de edad que no tiene estudios sube al 6'73%. El 64'52% de esta población son mujeres. En cuanto a la población que únicamente ha alcanzado el graduado escolar, ésta asciende al 11'84% del total, con un 58'70% de mujeres. Los niveles superiores de enseñanza descienden en este distrito al 19'80% de la población, con un porcentaje de mujeres tituladas del 50'97%.

Estos datos permiten deducir que la brecha de estudios de generaciones pasadas se va compensando en las nuevas generaciones.

Finalmente, atendiendo a la procedencia, se ha de hacer notar que, siendo el total de población extranjera en Valencia de 102.704 personas, el 51'95% son mujeres. En el distrito 2 la población extranjera representa el 13'97% de la población total y, de forma similar, en el distrito 6 este porcentaje se sitúa en el 12'80%. Ambos distritos se sitúan en cercanos al centro histórico, pero sin afectar a áreas degradadas. En el distrito 12, más periférico, el porcentaje de población extranjera sube al 20'12%.

La segunda fuente de información en materia de la situación de los barrios es el Plan Especial de Directrices de Calidad Urbana, aprobado por el Pleno municipal el 28 de junio de 2018. En cada una de las áreas funcionales afectadas, la situación es la siguiente:

- a. Área funcional nº 2: En este área se encuentra localizada la parcela de la calle Navarro Reverter. En este ámbito, los indicadores que se encuentran por debajo del umbral deseable son:
  - ID: Nivel de asociacionismo
  - EQ: Equipamientos públicos de proximidad
  - EP: Espacios libres de proximidad
  - V: Oferta de vivienda libre y protegida
  - M: Reserva de espacio destinado a tránsito de bicicletas y reserva de aparcamiento de vehículos en vía pública

Asimismo, los indicadores que superan el umbral deseable son:

- S: Densidad de viviendas
- b. Área funcional nº 6: En este área se encuentra localizada la parcela de la antigua tabacalera. En este ámbito, los indicadores que se encuentran por debajo del umbral deseable son:

- ID: Nivel de asociacionismo e integración del barrio
- EQ: Equipamientos públicos de proximidad
- EP: Espacios libres de proximidad
- V: Oferta de vivienda libre y protegida

Asimismo, los indicadores que superan el umbral deseable son:

- E: Suelo destinado a equipamientos públicos
- EP: Suelo destinado a espacios libres públicos
- M: Reserva de espacio destinado a tránsito de bicicletas

c. Área funcional nº 9: En este área se encuentran localizadas la parcelas de la calle Río Escalona y 3 de abril de 1979. En este ámbito, los indicadores que se encuentran por debajo del umbral deseable son:

- ID: Integración en el barrio y patrimonio cultural
- EQ: Equipamiento educativo
- EP: Espacios libres de proximidad
- V: Oferta de vivienda protegida

Asimismo, los indicadores que superan el umbral deseable son:

- M: Reserva de espacio destinado a tránsito de bicicletas y reserva de aparcamiento de vehículos en vía pública

Con la materialización de las previsiones del planeamiento vigente, se prevé subsanar:

- a. En el área funcional 2: la conectividad con la huerta y la accesibilidad a espacios libres públicos
- b. En el área funcional 6: la conectividad con la huerta
- c. En el área funcional 9: el déficit de equipamientos públicos y espacios libres de proximidad.

Asimismo, con la materialización de las previsiones del planeamiento vigente, quedarán por encima del umbral deseable las ratios correspondientes a:

- a. En el área funcional 2: el índice de actividad económica y la densidad de viviendas
- b. En el área funcional 6: la ratio de equipamientos públicos, en general; la ratio global de espacios libres públicos y la accesibilidad a los mismos; y la reserva de espacio destinado a tránsito de bicicletas
- c. En el área funcional 9: el índice de actividad económica, la ratio de equipamientos educativos y de proximidad, la accesibilidad a los espacios libres públicos, la reserva de espacio destinado a tránsito de bicicletas y la reserva de aparcamiento de vehículos en vía pública

#### **4. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD**

En materia de informes de impacto de género, la referencia normativa en el ámbito de la comunidad valenciana es la Ley 9/2003, de 2 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, la cual, en su artículo 4bis establece:

*Artículo 4 bis. Informes de impacto de género.*

*Los proyectos normativos incorporarán un informe de impacto por razón de género que se elaborará por el departamento o centro directivo que propone el anteproyecto de ley o proyecto de norma, plan o programa de acuerdo con las instrucciones y directrices que dicte el órgano competente en la materia, y deberá acompañar la propuesta desde el inicio del proceso de tramitación.*

Las instrucciones y directrices en materia de igualdad aplicadas al urbanismo se desarrollan en el Anexo XII de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la *Comunitat* Valenciana (LOTUP). No obstante, estas instrucciones no existían cuando el documento de planeamiento que se analiza fue elaborado, puesto que fueron incorporadas a la norma en virtud de la Ley 1/2019, de 5 de febrero, de modificación de la misma.

Es por estas razones que en el presente procedimiento no resultaría exigible un informe de impacto de género, como tal. No obstante, requerido éste por el Servicio Territorial de Urbanismo de Valencia, se entiende conveniente su elaboración únicamente como un modo de documentar el impacto previsible del proyecto desde esta perspectiva.

En cuanto al órgano competente en materia de género, en el ayuntamiento de Valencia es, en estos momentos, el Servicio municipal de Igualdad y Políticas Inclusivas.

#### **5. PREVISIÓN DE EFECTOS SOBRE LA IGUALDAD DE GÉNERO**

Los parámetros que se utilizarán para evaluar los efectos previsibles sobre la igualdad de género de una propuesta de planeamiento se recogen actualmente en el Anexo XII de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la *Comunitat* Valenciana (LOTUP).

A efectos prácticos y para mejor comprensión de su naturaleza y alcance, se desarrollan en el presente informe en forma de tablas de datos. En las tablas se incluyen todos los aspectos requeridos por el Anexo XII de la LOTUP, indicando entre paréntesis una referencia al artículo concreto y, específicamente, citando aquellas cuestiones que no se abordan en el plan por no ser objeto del mismo o que deben ser tratadas en otro tipo de instrumento.

En total, atendiendo a las materias tratadas se han elaborado siete tablas. Son:

- Tabla 1: Modelo de ocupación
- Tabla 2: Red de espacios comunes
- Tabla 3: Espacios de relación
- Tabla 4: Equipamientos y comercios
- Tabla 5: Conectores viarios
- Tabla 6: Vivienda
- Tabla 7: Normas urbanísticas y ordenanzas

<b>Tabla 1: MODELO DE OCUPACIÓN</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>No es objeto del plan</b>	<b>Observaciones</b>
El modelo urbanístico es el de ciudad compacta con un tejido denso definido (3.1.)			X	El ámbito de la modificación se localiza en un entorno de ciudad consolidada.
Se limita el crecimiento disperso (3.1.)			X	El ámbito de la modificación se localiza en un entorno de ciudad consolidada.
Se propicia la combinación de usos (4.1.)	X			Se incluyen usos dotacionales en un tejido residencial y las normas asignadas a las parcelas residenciales permiten la compatibilidad de usos
Se evitan las zonificaciones con usos exclusivos (4.1.)			X	No se zonifica.
Se evita la disposición concentrada de viviendas de un mismo perfil familiar y económico (4.1.)			X	No se trata esta cuestión.
Se fomenta la distribución equitativa de los equipamientos y servicios (4.1.)	X			En las oficinas de tabacalera se prestan servicios municipales que antes se prestaban en las oficinas centrales o en locales dispersos.
Se contempla la presencia de diferentes formas de desplazamiento y transporte (4.3.)			X	No se trata esta cuestión, propia de un plan de movilidad.
Se favorece el transporte público, la movilidad a pie y en bicicleta, sin reducir el espacio de peatones (9.1)			X	No se trata esta cuestión, propia de un plan de movilidad.

<b>Tabla 2: RED DE ESPACIOS COMUNES</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>No es objeto del plan</b>	<b>Observaciones</b>
Se delimita en el ámbito la red de espacios comunes y los elementos de conexión entre los espacios que la constituyen (2.3)			X	El ámbito de la actuación es demasiado reducido para definir una red de estas características
El ámbito de planificación es el barrio o una unidad morfológica y poblacional de características particulares (2.2)	X			En la localización de los usos se ha tenido en cuenta la planificación urbanística vigente en el ámbito del barrio y sus necesidades
Se permite el acceso a cada espacio desde una distancia máxima de diez minutos caminando sin dificultad desde cualquier punto del barrio (3.2)			X	El ámbito de la actuación es demasiado reducido para valorar esto.
Se disponen espacios de estar y de relación vinculados a la red de peatones cada 300 metros (3.2)			X	El ámbito de la actuación es demasiado reducido para valorar esto.
Se contempla la ubicación de espacios para las actividades comunes. (4.3.)	X			En el complejo de tabacalera se destina suelo para este tipo de espacios.
Es una red de espacios comunes continua (5.3)			X	El ámbito de la actuación es demasiado reducido para diseñar una red de espacios comunes
Es una red de espacios comunes jerarquizada (5.3)			X	El ámbito de la actuación es demasiado reducido para diseñar una red de espacios comunes
Se introducen hitos que facilitan la orientación, así como la identificación, lectura y apropiación del espacio. (5.3)	X			El complejo de tabacalera responde a estas características
Se evita la monotonía y la uniformidad de los espacios públicos para mejorar la diferenciación visual de los mismos. (5.3)			X	El ámbito de la actuación es demasiado reducido para valorar esto.
Se facilita la visibilidad de los espacios públicos desde los edificios limítrofes. (5.3)			X	El ámbito de la actuación es demasiado reducido para valorar esto.
Incluye jardines (2.1)	X			En el complejo de tabacalera se destina suelo para este tipo de espacios.
Incluye plazas (2.1)	X			En el complejo de tabacalera se destina suelo para este tipo de espacios.

Incluye espacios libres vinculados a la red de peatones (2.1)	X			En el complejo de tabacalera se destina suelo para este tipo de espacios.
Incluye equipamientos de uso diario (2.1)	X			En el complejo de tabacalera se destina suelo para este tipo de espacios.
Incluye comercios y servicios cotidianos (2.1)	X			Se prevén estos usos en las parcelas residenciales
Incluye paradas de transporte público (2.1)			X	No se trata esta cuestión, propia de un plan de movilidad.
Incluye viales de conexión (2.1)			X	El ámbito de la actuación es demasiado reducido para valorar esto.
Incluye espacios para la gestión de residuos y su reciclaje (2.1)			X	No se trata esta cuestión, competencia del servicio municipal de residuos.
Incluye espacios para los animales de compañía (2.1)			X	No se trata esta cuestión, propia de un proyecto de urbanización.
Incluye otros elementos de uso cotidiano que deben ser diseñados de forma inclusiva (especificar) (2.1)			X	No se trata esta cuestión, propia de proyectos de diseño de elementos específicos.

<b>Tabla 3: ESPACIOS DE RELACIÓN</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>No es objeto del plan</b>	<b>Observaciones</b>
Los espacios públicos están bien señalados. Las señales o los hitos incluyen la información necesaria para encontrarlos en la red de espacios comunes, y relacionarlos con los otros espacios de la red y con los puntos de emergencia. (5.4.)			X	No se trata esta cuestión, propia de proyectos de señalización
Se garantizan espacios de recreo y de relaciones sociales que permitan la buena convivencia intergeneracional (5.6)			X	El ámbito del plan es demasiado reducido para contemplar esto.
Se proporcionan superficies para realizar actividades de relación social, de estar, de reunión y de recreo. (6.1.)	X			En el complejo de tabacalera se destina suelo para este tipo de espacios.
Se garantiza la calidad, seguridad, mantenimiento y limpieza de los espacios de recreo y de relaciones sociales (5.6.).			X	No se trata esta cuestión, competencia del servicio municipal de gestión de residuos.
Los espacios de peatones son anchos, seguros y libres de conflictos con el tráfico de vehículos. (6.1.)	X			En el complejo de tabacalera se destina suelo para este tipo de espacios.

La vegetación, iluminación y mobiliario urbano están incluidos en el diseño de los espacios de relación, con carácter inclusivo y con perspectiva de género (6.1.)			X	No se trata esta cuestión, propia de proyectos de urbanización
Se adoptan medidas de calidad del aire, del confort térmico y acústico y de la accesibilidad de los itinerarios y de todos los espacios públicos. (6.1.)			X	No se trata esta cuestión, propia de proyectos de urbanización

<b>Tabla 4: EQUIPAMIENTOS Y COMERCIOS</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>No es objeto del plan</b>	<b>Observaciones</b>
Se localizan favoreciendo la proximidad entre las actividades diarias (3.1.)			X	El ámbito del Plan es demasiado reducido para considerar esto.
Se procuran usos dotacionales, de equipamientos y servicios en las proximidades de las estaciones de transporte público, especialmente en las estaciones intermodales. (4.4.)			X	El ámbito del Plan es demasiado reducido para considerar esto.
Se incorpora el criterio de seguridad en la localización y el diseño de los edificios públicos. (5.7.)	X		X	Es objeto del plan la localización de los edificios públicos, pero no su diseño.
Se establecen reservas de suelo para la edificación de equipamientos y centros destinados a la atención de las personas que necesiten espacios especializados. (7)			X	El ámbito del Plan es demasiado reducido para considerar esto.
Los servicios, equipamientos y comercios ubicados en plantas bajas que abran al espacio público no reducen el espacio de peatones en más del 50 % de la anchura destinada en el vial de peatones ni del 30 % de la superficie del espacio público de uso de peatones. En superficies menores se asegura como mínimo el doble paso de peatones con equipaje, silla de ruedas o semejante. (6.3.)			X	No se trata esta cuestión, competencia del servicio municipal de ocupación en la vía pública, que regula estas cuestiones en una ordenanza específica.

<b>Tabla 5: CONECTORES VIARIOS</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>No es objeto del plan</b>	<b>Observaciones</b>
Se facilita las conexiones con los espacios y equipamientos adyacentes al casco urbano, localizados en la periferia (3.1.)			X	El ámbito del Plan es demasiado reducido para considerar esto.

Se fomentan los recorridos a pie y se fortalece la red de peatones.(2.1)			X	El ámbito del Plan es demasiado reducido para considerar esto.
La red de peatones es accesible, dispone de bancos para el descanso, la iluminación y visibilidad es la necesaria y no aparecen barreras físicas que condicionen la seguridad (5.1.)			X	No se trata esta cuestión, propia de proyectos de urbanización
Se fomenta la autonomía de movilidad de la infancia mediante caminos escolares (5.1.)			X	No se trata esta cuestión, competencia del servicio municipal de movilidad.
Se eliminan los puntos conflictivos entre los itinerarios de peatones, vehículos y bicicletas. (5.2.)			X	No se han detectado conflictos de este tipo en el ámbito del plan.
Los carriles de bicicletas están físicamente separados de los itinerarios de peatones y del tráfico de vehículos a motor. (5.2.)			X	No se han detectado conflictos de este tipo en el ámbito del plan.
Los itinerarios de peatones son seguros frente a cualquier tipo de incidencia (se evitan los espacios escondidos donde se puedan favorecer las agresiones) (5.7.)	X			Se ha tenido en cuenta
La red de los espacios comunes llega a todas las zonas residenciales y espacios adyacentes en el entorno del casco urbano, a las zonas de grandes actividades y a los grandes equipamientos, mediante transporte público (5.7.)			X	El ámbito de la actuación es demasiado reducido para diseñar una red de espacios comunes. Por otro lado, las cuestiones relativas al transporte público son propias de los planes de movilidad.
Se identifican los sitios inseguros (5.8.)			X	Se ha tenido en cuenta
Como mínimo, el 75 % de la superficie viaria que conforma la red de espacios para la vida cotidiana son viales de peatones (6.2.)			X	Este requisito se cumple en el ámbito de actuación.
El 60 % de la superficie de viales del barrio o de la unidad de referencia es peatonal (6.2)			X	Este requisito se cumple en el ámbito de actuación.
Se favorece el transporte público, la movilidad a pie y en bicicleta, sin reducir el espacio de peatones destinado a las actividades de relación, estar, reunión y recreo. (9.1)			X	El ámbito del Plan es demasiado reducido para considerar esto. Asimismo, las cuestiones relativas al transporte público son propias de los planes de movilidad.
Se fomenta el transporte público para garantizar la seguridad en los itinerarios nocturnos (9.3.)			X	No es objeto de un plan urbanístico, sino de un plan de movilidad.

Los itinerarios son seguros, con iluminación adecuada y ausencia de barreras físicas y visuales para garantizar la seguridad en los itinerarios nocturnos (9.3.)			X	No se trata esta cuestión, propia de proyectos de urbanización
Las paradas de transporte público son seguras, accesibles y visibles desde su entorno (5.5.)			X	Es objeto del proyecto de obras correspondiente.

<b>Tabla 6 : VIVIENDA</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>No es objeto del plan</b>	<b>Observaciones</b>
Se impulsa la creación de viviendas que faciliten la presencia de la diversidad familiar actual y de la relación entre ellas. (4.1.)			X	Dentro de las posibilidades de la norma autonómica, la norma municipal otorga plena libertad para proyectar el tipo de vivienda que se necesite.
Se fomenta la presencia de diferentes tipos de viviendas (8.1.)			X	Dentro de las posibilidades de la norma autonómica, la norma municipal otorga plena libertad para proyectar el tipo de vivienda que se necesite.
Se procura la funcionalidad y la adecuación de las viviendas para los diferentes tipos de núcleos familiares que hay en la actualidad, para una respuesta diversa y multifuncional a la demanda. (8.1.)			X	Dentro de las posibilidades de la norma autonómica, la norma municipal otorga plena libertad para proyectar el tipo de vivienda que se necesite.

<b>Tabla 7 : NORMAS URBANÍSTICAS/ORDENANZAS</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>No es objeto del plan</b>	<b>Observaciones</b>
Se fijan las condiciones mínimas aplicables a los proyectos de urbanización y de obra pública que se desarrollen en el ámbito de la red de espacios comunes (2.3.)			X	En Valencia, estas condiciones se regulan en ordenanzas municipales específicas.
Se regula la realización de actividades remuneradas en la vivienda, estableciendo las limitaciones necesarias para garantizar la buena convivencia entre los diferentes usos permitidos y entre la diversidad vecinal. (4.2.)			X	Vienen ya reguladas en la norma municipal de aplicación.

Se establecen las superficies del espacio público que pueden ser ocupadas por actividades comerciales y que, en cualquier caso, no podrán reducir el espacio de peatones en más del 50 % de la anchura destinada en el vial de peatones ni del 30 % de la superficie del espacio público de uso de peatones. En superficies menores habrá que asegurar como mínimo el doble paso de peatones con equipaje, silla de ruedas o semejante. (6.3.)			X	En Valencia, estas condiciones se regulan en ordenanzas municipales específicas.
Se fomenta la flexibilidad en el uso de las viviendas de manera que se facilite la diversidad de las nuevas estructuras familiares y puedan adaptarse a los ciclos evolutivos y vitales de quien los habite. (8.2.)			X	Dentro de las posibilidades de la norma autonómica, la norma municipal otorga plena libertad para proyectar el tipo de vivienda que se necesite.
Se favorecen las actividades de la vida reproductiva y personal, que es la que especialmente se desarrolla en el ámbito del hogar. (8.2.)			X	Dentro de las posibilidades de la norma autonómica, la norma municipal otorga plena libertad para proyectar el tipo de vivienda que se necesite.
Se establece la obligación de diseñar los vestíbulos y otros elementos comunes del edificio con perspectiva de género, garantizando la seguridad. (visibilidad desde el exterior, eliminación de rincones, iluminación adecuada, alarmas, etc.). (8.3.)			X	Estas cuestiones se regulan en la normativa autonómica.
En el diseño de los espacios comunes se consideran los distintos vehículos que son de acceso doméstico (bicicletas, carritos de la compra, de criaturas, de personas con movilidad reducida, etc.). (8.3.)			X	Estas cuestiones se regulan en la normativa autonómica.

## 6. VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO

Se da la circunstancia de que en las oficinas municipales de la antigua tabacalera se prestan actualmente los servicios administrativos relacionados con la igualdad, la aplicación de la perspectiva de género en los planes, la atención a personas mayores y que sufren discapacidad, la gestión del parque de vivienda pública, etc. De este modo, la aprobación de la presente modificación implicará cierta garantía de que los servicios públicos de atención a estos aspectos se seguirán prestando en las actuales instalaciones, ya conocidas y publicitadas para los posibles usuarios.

Por otro lado, el balance de espacio público destinado a espacios libres peatonales de proximidad es positivo, lo que favorece las actividades relacionadas con la vida

reproductiva, así como se han introducido una serie de elementos positivos, de acuerdo con los parámetros establecidos en la normativa urbanística vigente, según se ha justificado en las tablas de valoración elaboradas al efecto.

Por todo lo expuesto y como conclusión, se considera que el impacto de género de la MODIFICACION PUNTUAL DEL PGOU DE VALENCIA "ANTIGUA FABRICA DE TABACOS" es positivo respecto de la situación actual.

## **7. PROPUESTAS DE MEJORA**

La aplicación de las consideraciones de género a todas las áreas gestionadas por la administración municipal se ha ido implantando de forma progresiva, conforme han ido definiéndose los instrumentos técnicos necesarios para ello, adaptados a su casuística singular.

En estos momentos, una vez establecidos los protocolos y modelos a utilizar, procede aplicar la perspectiva de género y elaborar el informe de impacto de género en todos los instrumentos de planeamiento en que se considere que es pertinente.

-----